

Bogotá D.C.

100

Honorable Representante

H.R. ALEJANDRO GARCÍA RÍOS

Coordinador ponente

Cámara de Representantes

alejandro.garcia@camara.gov.co

secretaria.general@camara.gov.co

Asunto: Concepto positivo del DANE al Proyecto de Ley N° 219 de 2023 Cámara, 309 de 2023 Senado, "Por medio del cual se prohíben en todo el territorio nacional, el desarrollo de las corridas de toros, rejoneo, novilladas, becerradas y tientas, así como de los procedimientos utilizados en estos espectáculos enmarcados en tradiciones culturales, que socavan la integridad de formas de vida no humana".

Honorable Representante García,

Por medio de la presente comunicación, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE se permite presentar **concepto positivo** al Proyecto de Ley 219 de 2023 Cámara, 309 de 2023 Senado *"Por medio del cual se prohíben en todo el territorio nacional, el desarrollo de las actividades de corridas de toros, rejoneo, novilladas, becerradas y tientas, encierros y suelta de vaquillas, así como los procedimientos utilizados en estos espectáculos, tanto en el ámbito público como en el privado"*, en el marco de las competencias del DANE como oficina nacional de estadística, establecidas en la Ley 2335 de 2023 *"Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país"*.

En primer lugar, el DANE resalta la importancia de la discusión democrática en el marco del Congreso de la República en un tema de gran relevancia nacional. En segunda instancia, y en relación con lo correspondiente a las competencias de este departamento, manifestamos **nuestro compromiso de acompañamiento técnico** para que el Gobierno Nacional cuente con herramientas que permitan generar alternativas de empleo a las personas que dependen directa y exclusivamente de las actividades a las que hace referencia esta iniciativa de ley. Teniendo en cuenta lo anterior, se propone una modificación en el artículo 4, para precisar técnicamente las funciones de la entidad, dejando claro que el DANE únicamente está en capacidad de apoyar técnicamente el ejercicio de identificación de personas debido a la reserva estadística. Por esta razón, se sugiere un ajuste en el mencionado artículo, precisando que **el DANE apoyará técnicamente a la Comisión Interinstitucional creada en el presente artículo y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la elaboración de un registro**

administrativo que permita determinar las personas beneficiarias de la reconversión económica o cualquier alternativa laboral que sea establecida en el marco del proyecto.

Lo anterior, con el fin de garantizar que la información pueda ser utilizada efectivamente sin que esté sujeta a la reserva estadística. La información que recopila el DANE está cobijada por reserva estadística, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 79 de 1993, y en el Capítulo V (artículos 36 al 42) de la Ley 2335 de 2023 “Por la cual se expiden disposiciones sobre las Estadísticas Oficiales en el país”; así como en el principio de confidencialidad estadística establecido en el artículo 4, numeral 12; en la definición de Reserva Estadística del numeral 18 del artículo 5 y en los párrafos 1 y 2 del artículo 4 de la mencionada Ley.

“ARTÍCULO 36. DATOS AMPARADOS POR LA RESERVA ESTADÍSTICA. Los datos individuales sujetos a la reserva estadística son aquellos que permiten que las personas naturales o jurídicas puedan ser identificadas, directa o indirectamente, revelando así su información individual.

PARÁGRAFO. Los datos suministrados al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en el desarrollo de los censos y encuestas, y aquellos que reciba o se produzcan a través de los procesos de interoperabilidad, aprovechamiento de registros y fuentes alternativas, no podrán darse a conocer a la ciudadanía ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas, sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos información alguno de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente del propiamente estadístico”. Ley 2335 de 2023.

De igual manera, es de resaltar que si bien el DANE no tiene entre sus competencias¹ el diseño, elaboración, implementación, reglamentación o evaluación de políticas públicas o programas de atención a la ciudadanía, la entidad, en su calidad de ente rector del Sistema Estadístico Nacional - SEN, acompaña técnicamente a las entidades integrantes del SEN para que generen sus registros administrativos para la formulación de políticas públicas, siguiendo altos estándares de calidad y buenas prácticas internacionales para la producción de información. Este rol habilita a la entidad a realizar el acompañamiento mencionado anteriormente.

Estamos a su disposición para ampliar los argumentos aquí expuestos y poder aportar en el marco de nuestras competencias, en lo que consideren pertinente dentro del trámite legislativo de esta iniciativa.

¹ Sus funciones son: “Orientar, coordinar y regular la producción de estadísticas oficiales del Sistema Estadístico Nacional en forma oportuna y comparable, en articulación con las entidades productoras y garantizando su independencia técnica.” Lo anterior, en virtud de lo establecido por el artículo 7 de la Ley 2335 de 2023 “Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país”.

20241210086321

contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20241210086321**

Fecha: **miércoles 08 de mayo de 2024**

Para tales fines, la asesora Marcela Escandón Vega (mpescandonv@dane.gov.co, 3182768559), enlace legislativo del DANE, estará atenta a lo que requieran.

De este modo, el DANE reitera su compromiso con la producción de información estadística de alta calidad, con enfoques diferenciales y territorial, para el debate democrático y la toma de decisiones.

Con un cordial saludo,

B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS

Directora

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Copia: H.S. Esmeralda Hernández, autora. esmeralda.hernandez@senado.gov.co
Fernando Henao, director de Asuntos Legislativos Ministerio del Interior
kevin.henao@mininterior.gov.co

Proyectó: Marcela Escandón Vega, asesora Dirección General
Vo.Bo.: Jorge Omar Escobar, asesor Dirección General